



**Certificación respecto de los requisitos de lugar de trabajo libre de drogas (Subsidios) Alternativa
I: para beneficiarios que no sean personas físicas**

La siguiente declaración se realiza de acuerdo con la Ley de Privacidad de 1974 (5 U.S.C. § 552(a), y enmiendas). Las reglamentaciones que implementan la Ley de Lugar de Trabajo Libre de Drogas de 1998, §§ 5151-5160, requieren esta certificación (Pub. L. 100-690, Título V, Subtítulo D: 41 U.S.C. § 8101 y sigs.) y 2 C.F.R. Partes 182 y 421. Las reglamentaciones se modificaron y se publicaron el 15 de junio de 2009 en 74 Reg. Fed. 28150-28154 y el 8 de diciembre de 2011, en 76 Reg. Fed. 76610-76611. Puede obtener copias de las reglamentaciones comunicándose con la agencia del Departamento de Agricultura que ofrece el subsidio.

De conformidad con la Ley de Reducción de Trámites de 1995, ninguna agencia podrá realizar o patrocinar una recopilación de información, y ninguna persona está obligada a responder a ella, a menos que en esta figure un número de control válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés). El número de control válido de la OMB para esta recopilación de información es 0505-0027. El tiempo necesario para completar esta recopilación de información se estima en un promedio de 15 minutos por respuesta, incluido el tiempo para revisar las instrucciones, buscar fuentes existentes de datos, reunir y mantener los datos necesarios, y completar y revisar la recopilación de información. Las disposiciones de privacidad por fraude civil y penal relevantes, y otras leyes pueden aplicarse a la información provista.

(Lea las instrucciones en la página tres antes de completar la certificación).

A. El beneficiario certifica que mantendrá o continuará manteniendo un lugar de trabajo libre de drogas de la siguiente manera:

1. Mediante la publicación de una declaración que notifique a los empleados que está prohibida la fabricación, distribución, administración, posesión o consumo ilegal de sustancias controladas en el lugar de trabajo del beneficiario y la especificación de las medidas que se tomarán contra los empleados en caso de violación de dicha prohibición.
2. Mediante el establecimiento de un programa continuo de concientización sobre las drogas para informar a los empleados sobre lo siguiente:
 - a. los peligros del abuso de las drogas en el lugar de trabajo;
 - b. la política del beneficiario de mantener un lugar de trabajo libre de drogas;
 - c. los programas de asesoramiento, rehabilitación y ayuda sobre drogas para los empleados; y
 - d. las penalidades que pueden imponerse a los empleados por violaciones por abuso de drogas que ocurran en el lugar de trabajo.
3. Mediante el establecimiento del requisito de que cada empleado que participe en la ejecución del subsidio reciba una copia de la declaración exigida en el párrafo (A.1.).
4. Mediante la notificación al empleado sobre la declaración requerida en el párrafo (A.1.), que establece como condición de empleo bajo el subsidio, que el empleado debe:
 - a. cumplir con los términos de la declaración; y
 - b. notificar al empleador por escrito de su condena por violación de las leyes antidrogas ocurrida en el lugar de trabajo, en un plazo máximo de cinco días calendario con posterioridad a la condena.
5. Mediante la notificación por escrito a la agencia en un plazo de diez días calendario posteriores a la recepción de la notificación establecida en el subpárrafo (A.4.b.) por parte de un empleado, o la recepción de la notificación real de dicha condena. Los empleadores de empleados condenados deben enviar una

notificación, que incluya el cargo, a cada funcionario del subsidio en cuya actividad de subsidio se encontraba trabajando el empleado condenado, a menos que la agencia federal haya designado un punto central para la recepción de esas notificaciones. La notificación debe incluir el número de identificación de cada subsidio afectado.

6. Mediante la implementación de las siguientes medidas, en un plazo de 30 días calendario con posterioridad a la recepción de la notificación establecida en el subpárrafo (A.4.b.), respecto de cualquier empleado condenado:

- a. medidas adecuadas de personal contra el empleado, que puede incluir la terminación de la relación laboral, de acuerdo con los requisitos de la Ley de Rehabilitación de 1973 y enmiendas; o
- b. exigencia para que el empleado participe de manera satisfactoria en un programa de rehabilitación o ayuda contra el consumo de drogas aprobado para tal fin por una agencia de salud o de aplicación de la ley federal, estatal o municipal, u otra agencia adecuada.

7. Mediante un esfuerzo de buena fe por continuar y mantener un lugar de trabajo libre de drogas mediante la implementación de los párrafos A.1. a A.6.

B. El beneficiario puede insertar en el espacio provisto a continuación los sitios de ejecución del trabajo realizado en conexión con el subsidio específico:

LUGAR DE EJECUCIÓN (*Dirección, ciudad, condado, estado, código postal*)

Marque [] si hay lugares de trabajo registrados que no estén identificados aquí.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

NÚMERO DE PROYECTO/ADJUDICACIÓN O NOMBRE DEL PROYECTO

NOMBRES Y CARGOS DE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS

FIRMAS

FECHA

El Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus sigas en inglés) prohíbe la discriminación en todos sus programas y actividades por motivos de raza, color, país de origen, edad, discapacidad y, cuando corresponda, sexo, estado civil, estado familiar, estado parental, religión, orientación sexual, creencias políticas, información genética, represalias, o porque el total o una parte de los ingresos de una persona derivan de un programa de asistencia pública. (No todos los motivos prohibidos se aplican a todos los programas). Las personas con discapacidades que requieran medios alternativos de comunicación de la información del programa (Braille, letra grande, cinta de audio, etc.), deben comunicarse con el centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TDD). Para presentar una denuncia por discriminación, escriba al USDA, Subsecretaría de Derechos Civiles, Oficina del Subsecretario de Derechos Civiles, 1400 Independence Avenue, S.W., Stop 9410, Washington, DC 20250-9410, o llame sin cargo al (866) 632-9992 (inglés) o (800) 877-8339 (TDD) o (866) 377-8642 (transmisión federal en inglés) o (800) 845-6136 (transmisión federal en español). USDA es un proveedor y empleador que brinda igualdad de oportunidades.

Instrucciones para la certificación

- (1) Mediante la firma y el envío de este formulario, el beneficiario brinda la certificación establecida en las páginas uno y dos, de acuerdo con estas instrucciones.
- (2) La certificación establecida en las páginas uno y dos es una declaración sustancial de hechos en la que se confió cuando la agencia otorgó el subsidio. Si más tarde se determinara que el beneficiario presentó, a sabiendas, una certificación falsa, o violó de otra manera los requisitos de la Ley de lugar de trabajo libre de drogas, la agencia, además de otros recursos disponibles para el Gobierno Federal, puede tomar medidas autorizadas conforme a la Ley de lugar de trabajo libre de drogas.
- (3) No es necesario identificar en la certificación los lugares de trabajo bajo subsidios, para beneficiarios que no sean personas físicas. Si son conocidos, pueden identificarse en la solicitud de subsidio. Si el beneficiario no identifica los lugares de trabajo en el momento de la presentación o el otorgamiento del subsidio, si no hay solicitud, el beneficiario debe conservar un registro de la identidad del lugar de trabajo en su oficina y poner la información a disposición para una inspección federal. La falta de identificación de todos los lugares de trabajo conocidos constituye una violación a los requisitos del lugar de trabajo libre de drogas del beneficiario.
- (4) Las identificaciones del lugar de trabajo deben incluir la dirección real de los edificios (o partes de edificios) u otros sitios donde se desarrolle el trabajo bajo el subsidio. Pueden usarse descripciones categóricas (por ejemplo: todos los vehículos de una autoridad de tránsito masivo o del departamento de Carreteras del estado mientras están en funcionamiento, empleados estatales en cada oficina de desempleo local, actores en salas de conciertos o estudios de radio).
- (5) Si el lugar de trabajo identificado en la agencia cambia durante la ejecución del subsidio, el beneficiario deberá informar sobre esos cambios a la agencia. Si se identificaron previamente los lugares de trabajo en cuestión, consulte el párrafo (3) anterior.
- (6) Se aplican las definiciones de los términos de la norma común de Exclusión y Suspensión de No Adquisición y de la norma común del Lugar de Trabajo Libre de Drogas a esta certificación. Se advierte al beneficiario especialmente acerca de las siguientes definiciones de estas normas:
 - "Sustancia controlada" significa una sustancia controlada incluida en los Anexos I a V de la Ley de Sustancias Controladas, 21 U.S.C. § 812 y lo definido posteriormente en 21 C.F.R. §§ 1308.11-1308.15.
 - "Condena" significa un fallo de culpabilidad (incluye una declaración de *nolo contendere*) o la imposición de una sentencia, o ambas, por parte un cuerpo judicial a cargo de determinar las violaciones de las leyes antidrogas federales o estatales.
 - "Ley antidroga" significa una ley federal o no federal que implica la fabricación, distribución, administración, consumo o posesión de cualquier sustancia controlada.
 - "Empleado" significa el empleado de un beneficiario directamente involucrado en la ejecución del trabajo bajo el subsidio, incluidos: (i) todos los empleados de "cargo directo" (ii) todos los empleados de "cargo indirecto", a menos que su impacto o participación sean insignificantes para la ejecución del subsidio y (iii) personal temporario y consultores que participen directamente en la ejecución del trabajo bajo el subsidio y que estén en la nómina de empleados del beneficiario. Esta definición no incluye a los trabajadores que no estén en la nómina de empleados del beneficiario (por ejemplo: voluntarios, aunque se utilicen para cumplir con un requisito pertinente, consultores o contratistas independientes que no estén en la nómina del beneficiario, ni empleados, beneficiarios indirectos o subcontratistas en los lugares de trabajo cubiertos).